

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO
2024**

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

- Base 1. Naturaleza de las Bases de Ejecución
- Base 2. Principios generales

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. CONTENIDO

- Base 3. Contenido y estructura presupuestaria.

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

- Base 4. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios. Niveles de vinculación jurídica de los créditos
- Base 5. Prórroga del Presupuesto

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- Base 6. Modificaciones de crédito
- Base 7. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.
- Base 8. De los créditos extraordinarios y suplementos de crédito
- Base 9. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito
- Base 10. De los créditos ampliables
- Base 11. De las transferencias de crédito
- Base 12. De la generación de créditos por ingresos
- Base 13. De la incorporación de remanentes de crédito
- Base 14. De las bajas por anulación
- Base 15. De la modificación del Presupuesto de Ingresos

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

Capítulo I. De los créditos presupuestarios

- Base 16. Situación de los créditos
- Base 17. Consignación presupuestaria
- Base 18. Retención de Créditos
- Base 19. De los créditos no disponibles

Capítulo II. Ejecución del Gasto

- Base 20. De las Fases de Ejecución del Gasto
- Base 21. Autorización del Gasto
- Base 22. Supuestos de preceptiva autorización
- Base 23. Disposición o Compromiso del Gasto
- Base 24. Reconocimiento de la Obligación
- Base 25. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones
- Base 26. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones
- Base 27. De la Ordenación de Pagos
- Base 28. Del Endoso
- Base 29. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto
- Base 30. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO
- Base 31. Del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la Omisión de la Función Interventora

Capítulo III. NORMAS ESPECIALES

- Base 32. De las Subvenciones
- Base 33. Contabilización de las Subvenciones
- Base 34. Gastos de Personal
- Base 35. Retribuciones e Indemnizaciones a los miembros de la Corporación
- Base 36. Indemnizaciones por razón del servicio
- Base 37. Anticipos de Caja Fija
- Base 38. De los Contratos Menores
- Base 39. De los Gastos de Carácter Plurianual
- Base 40. De los Gastos con Financiación Afectada

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

- Base 41. La Tesorería Municipal
- Base 42. Reconocimiento de Derechos

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

- Base 43. Gestión de Cobros
- Base 44. De las actas de arqueo
- Base 45. Sobre el Plan de tesorería

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Base 46. Operaciones previas a la Liquidación del Estado de Gastos
- Base 47. De los Saldos de Dudoso Cobro
- Base 48. De las operaciones de crédito

TÍTULO V. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Capítulo I. CONTROL INTERNO

- Base 49. Ejercicio de la función interventora
- Base 50. Ámbito de Aplicación
- Base 51. Modalidades de Fiscalización del Expediente
- Base 52. Discrepancias

Capítulo II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

- Base 53. Normas de fiscalización previa del gasto
- Base 54. Procedimiento de Fiscalización limitada previa en materia de gastos
- Base 55. Del control financiero posterior
- Base 56. Definición de las técnicas de muestreo

Capítulo III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

- Base 57. Toma de razón en contabilidad
- Base 58. . Fiscalización de las devoluciones de ingresos indebidos
- Base 59. Fiscalización posterior al reconocimiento del derecho

TÍTULO VI. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS EN LA TESORERÍA

- Base 60. Información sobre la ejecución del presupuesto y la Tesorería

DISPOSICIÓN FINAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1. Naturaleza de las Bases de Ejecución

1. La gestión desarrollo y ejecución de los Presupuestos que integran el Presupuesto General para el ejercicio 2024, formado de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y artículos 164 a 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará con arreglo a las presentes Bases de Ejecución, que se formulan en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 9 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril.

Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, el de su prórroga legal, formando parte del mismo.

2. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

4. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

BASE 2. Principios generales

1. Principio de estabilidad presupuestaria.
2. Principio de sostenibilidad financiera.
3. Principio de plurianualidad.
4. Principio de transparencia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I. CONTENIDO

BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria

1. El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes:
 - a) El Presupuesto del Ayuntamiento, que asciende en el estado de ingresos a 33.938.339,62 € y en el estado de gastos a la cantidad de 33.938.339,62 €, presentándose el mismo, por tanto, en equilibrio presupuestario.
 - b) El Presupuesto del Organismo Autónomo Fundación Juan Rejano, que asciende en el estado de ingresos y gastos a la cantidad de 12.792,00 € y que, por tanto, se presenta nivelado.
 - c) Los Estados de Previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Dependientes, SODEPO y EGEMASA, ambas de capital íntegramente municipal, cuyos importes ascienden a las cuantías siguientes:
 - Empresa de Servicios y Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGEMASA).
 - Estado de previsión de gastos ordinarios: 5.830.609,95 €.
 - Estado de previsión de ingresos ordinarios: 5.830.609,95 €.
 - Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil S.L. (SODEPO).
 - Estado de previsión de gastos ordinarios: 7.314.456,62 €.
 - Estado de previsión de ingresos ordinarios: 7.314.456,62 €.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

d) Asimismo, forman parte del perímetro de consolidación municipal los siguientes entes, en los que participa el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y cuyo suministro de información tiene encomendado en virtud del alta en el Inventario de Entes del Sector Público Local:

- Asociación Red de Villas Romanas de Hispania:
Estado de previsión de gastos: 18.000,00 €.
Estado de previsión de ingresos: 18.000,00 €.
- Asociación para la promoción turística Caminos de Pasión:
Estado de previsión de gastos: 120.000,00 €.
Estado de previsión de ingresos: 120.000,00 €.

2. El **presupuesto Consolidado**, una vez realizadas las eliminaciones, resulta:

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
A. Ayuntamiento de Puente Genil	33.938.339,62	33.938.339,62
B. Fundación Juan Rejano	12.792,00	12.792,00
C. EGEMASA	5.830.609,95	5.830.609,95
D. SODEPO	7.314.456,62	7.314.456,62
E. Eliminaciones	12.367.337,44	12.367.337,44
F. CONSOLIDADO F = [(A+B+C+D)-E]	34.728.860,75	34.728.860,75

CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 4. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios. Niveles de vinculación jurídica de los créditos

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAFA09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

2. Los Niveles de Vinculación Jurídica quedan concretados del siguiente modo

Capítulo I

- a) Respecto de la clasificación por programas, el Área de Gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.

Capítulo II

- a) Respecto de la clasificación por programas, el Programa.
- b) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.

Capítulo III

- c) Respecto de la clasificación por programas, el Programa.
- d) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.

Capítulo IV

- a) Respecto de la clasificación por Programas, el Programa, salvo las aportaciones nominativas a entidades, cuya vinculación se establece a nivel de grupo de programa.
- b) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo, salvo las aportaciones nominativas a entidades, cuya vinculación se establece a nivel de subconcepto.

Capítulo VI y Capítulo VII

- a) Respecto de la clasificación por programas, el Programa.
- b) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.

Se exceptúa de lo anterior las aplicaciones presupuestarias de ambos capítulos que se financien total o parcialmente con recursos específicos de carácter afectado. Estas partidas son vinculantes en sí mismas en los términos que se indican a continuación en el número 3 de esta Base.

Capítulo VIII y Capítulo IX

- a) Respecto de la clasificación por programas, el Programa.
- b) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.

3. Por lo que respecta a los créditos que cuenten con financiación afectada, estos, con carácter general, y salvo lo que se establezca expresamente en relación al correspondiente proyecto de gasto, serán vinculantes en sí mismos, quedando sujetos exclusivamente a las limitaciones cualitativas que esta circunstancia impone, pudiéndose en consecuencia realizar mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados el correspondiente proyecto

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

de gastos.

4. En aquellos supuestos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa una previa operación de transferencia de crédito, pues en las bolsas de vinculación se podrán crear nuevas aplicaciones presupuestarias, que estarían incluidas en las mismas, sin más trámite que la diligenciación por el Interventor de la primera operación con cargo a las mismas. En cualquier caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente.

5. En el supuesto de que a lo largo del ejercicio 2024 se produzca un cambio en la forma de gestión de depuración, actualmente ejecutada por el ente dependiente EGEMASA S.L., el importe del crédito inicialmente previsto en la aplicación presupuestaria para tal fin, se declarará no disponible por el saldo equivalente a la no ejecución por el ente dependiente durante el periodo restante del ejercicio 2024.

BASE 5. Prórroga del Presupuesto

1. La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán, si fueran necesarios, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6. Modificaciones de crédito

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.

3. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son las siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

BASE 7. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias

1. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención y, en su caso, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
4. Cuando la competencia para su aprobación corresponda al Alcalde-Presidente, la modificación adoptada será ejecutiva desde su aprobación.
5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAFA09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

BASE 8. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito a nivel de vinculación jurídica.

2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

BASE 9. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. En el supuesto de la Entidad Local:

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente de los expedientes siguientes:

- a) De concesión de crédito extraordinario.
- b) De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto Corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- En el caso de gastos de inversión podrá financiarse con préstamo (artículo 36.2 del R.D.500/1990).
- Excepcionalmente, podrá recurrirse a operación de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5º del artículo 177 TRLRHL y con las formalidades del artículo 36.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAFA09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

2. En el Presupuesto del Organismo Autónomo:

Si la inexistencia o insuficiencia de créditos se produjera en el Presupuesto del Organismo Autónomo, se incoará por el Órgano competente de dicho organismo alguno de los expedientes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo que se dispone en el apartado siguiente.

3. Tramitación:

Se requerirá expediente en donde conste:

- Providencia de la Alcaldía.
- Memoria-Propuesta suscrita por la Alcaldía, Delegado de Área o propuesta del órgano colegiado del Organismo Autónomo.
- Informe de la Intervención.
- Informe sobre el cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Dictamen de la Comisión Informativa.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
- Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación de la modificación resumida por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

BASE 10. De los Créditos Ampliables

1. Los expedientes de ampliación de crédito, en los que se especificarán los medios o recursos que han de financiar los mayores gastos y que acrediten el efectivo reconocimiento de los mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos afectados al crédito que se desea ampliar, se someterán a la aprobación de la Presidencia de la Entidad, previo informe de la Intervención.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

2. Tramitación:

El expediente constará de:

- Providencia de la Alcaldía.
- Memoria-Propuesta suscrita por el Alcalde, Delegado del Área o Presidencia del Organismo Autónomo.
- Informe de Intervención.
- Decreto de Alcaldía.

En el Organismo Autónomo la competencia para la aprobación le corresponde al Presidente, previo informe de Intervención.

3. Créditos que pueden ser objeto de ampliación a lo largo del ejercicio.

- La aplicación presupuestaria 920.0/831.00 será ampliable, en la cuantía que excedan los derechos reconocidos netos sobre las previsiones iniciales de ingresos en el concepto 831.00.
- La aplicación 920.0/226.98 será ampliable, en la cuantía que excedan los derechos reconocidos netos sobre las previsiones iniciales de ingresos en el concepto 398.00.
- La aplicación 932.0/227.08 será ampliable, en la cuantía que excedan los derechos reconocidos netos sobre las previsiones iniciales de ingresos en el concepto 392.11.

BASE 11. De las Transferencias de Créditos

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de créditos.

2. Régimen:

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del TRLRHL.

3. Órgano competente para su autorización:

- El Alcalde mediante Decreto, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas áreas de programa, y a transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de programa, propuesta por los respectivos Concejales Delegados o por iniciativa propia. En los mismos supuestos y dentro del presupuesto del

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

Organismo Autónomo, su aprobación corresponderá al Presidente.

- El Pleno de la Corporación, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de programa, tanto si afectan al presupuesto de la propia Entidad Local, como al del Organismo Autónomo de ella dependiente.

4. Tramitación:

Las transferencias que se refieran a distintas áreas de programas deberán aprobarse por el Pleno de la Entidad Local el cumplimiento de los mismos requisitos y tramitación del expediente indicados en el apartado 1c) de esta Base.

BASE 12. De la Generación de Créditos por Ingresos

1. Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del TRLRHL.

Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de su Organismo Autónomo, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se relacionará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras de ingreso. Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

2. Aprobación:

Corresponde la aprobación del expediente al Alcalde. En el caso del Organismo Autónomo, la aprobación corresponderá al Presidente, previo informe del Interventor.

3. Tramitación:

El expediente constará de:

- Providencia de la Alcaldía.
- Memoria-Propuesta suscrita por el Alcalde, Delegado del Área o Presidente del Organismo Autónomo.
- Informe de Intervención.
- Decreto del Alcalde o Decreto del Presidente en el caso del Organismo Autónomo.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

4. Generación de créditos por reintegro de pagos:

En este supuesto, el reintegro del pago debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro. No exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

BASE 13. De la Incorporación de Remanentes de Crédito

1. Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Los créditos de aquellas partidas presupuestarias de gastos que forman el Presupuesto General, podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente, en la forma que a continuación se indica:

A. Créditos que pueden ser incorporados:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de diciembre no hayan sido aprobadas por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

B. Créditos que no pueden ser objeto de incorporación:

- Los declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles.
- Los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparan proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

2. Requisitos para la incorporación de remanentes:

Incoación de expediente que deberá contener:

- Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

1.- Remanente líquido de tesorería.

2.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3.- En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados 1) y 2) anteriores.

- En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso, o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.
- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.

3. Tramitación:

1.- Informe de Intervención.

2.- Aprobación por el órgano que se indica a continuación.

- En el presupuesto de la Entidad Local, La Junta de Gobierno Local de acuerdo con Decreto de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017.
- En el Organismo Autónomo, el Presidente.

4. Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

5. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Sr. Alcalde, previo informe de Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobado en el año anterior.

6. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- Créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención donde se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

7. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

8. A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

BASE 14. De las bajas por Anulación

1. Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente.
- Informe del Interventor.
- Dictamen de la Comisión Informativa.
- Aprobación por el Pleno de la Entidad Local, tanto en el caso del Ayuntamiento como del Organismo Autónomo.

2. Tramitación:

Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos de crédito o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en el apartado 1 de esta Base referente a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

En el supuesto de que las bases se destinen a la finalidad que se fije por acuerdo del pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 15. De la modificación del Presupuesto de Ingresos

1. Dado que en todo caso se ha de cumplir el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones de las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos siempre estarán originadas por una modificación del Presupuesto de Gastos.

2. Las modificaciones en aumento de las previsiones de ingresos se producirán como consecuencia de modificaciones en alza de los créditos presupuestarios siempre que su financiación esté

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

constituida, total o parcialmente, por algún o algunos de los recursos citados en la mencionada regla.

3. Las modificaciones en baja de las previsiones de ingresos se efectuarán en los casos en que se afecten bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstos supongan una disminución del importe total de los créditos asignados en el Presupuesto.

4. La tramitación de estas modificaciones será conjunta con el expediente de modificación del crédito del que traigan causa, y la competencia para resolver será del órgano competente para resolver la modificación del gasto.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

BASE 16. Situación de los Créditos

1. Los créditos presupuestarios podrán encontrarse con carácter general, en las siguientes situaciones:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

3. La retención de los créditos sólo podrá ser aprobada por el órgano competente para autorizar el gasto o en su caso, para aprobar la transferencia de créditos.

La verificación de la suficiencia de créditos disponibles habrá de efectuarse:

- a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
- b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique la existencia de crédito.
4. La declaración de no disponibilidad de determinados créditos, así como su reposición a

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

disponibles, corresponderá al Pleno de la Entidad.

BASE 17. Consignación Presupuestaria

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 18. Retención de Créditos

1. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

2. La suficiencia de crédito se verificará: En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

3. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

BASE 19. De los Créditos no Disponibles

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

— En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

— En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAFA09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

en el párrafo precedente, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 20. De las fases de ejecución del gasto

La ejecución de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento, de la Fundación Juan Rejano, o de cualquier otro Organismo Autónomo que se cree, se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto (A)
- b) Disposición del gasto (D)
- c) Reconocimiento de la obligación (O)
- d) Ordenación del pago (P)

En relación con la fase P, tras la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, no es obligatorio su contabilización en partida doble, manteniendo su desarrollo en partida simple.

Los documentos contables se iniciarán en las diferentes Áreas, si bien, no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

Todo expediente de Autorización de gasto con cargo al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente-Genil, se iniciará por la Alcaldía o la Concejalía Delegada correspondiente, mediante propuesta de gasto, en la que se especifiquen las características del mismo y su cuantía máxima, pasando al departamento de Intervención para la fiscalización previa, emisión del certificado de existencia de crédito y consecuente retención de crédito en contabilidad.

En los Organismos Autónomos, la propuesta de gasto deberá ser iniciada por el Presidente o la Concejalía Delegada correspondiente, estando sujeta su tramitación, a las normas establecidas en el párrafo anterior.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

BASE 21. Autorización del Gasto

La competencia para la autorización de los gastos que generen los contratos de obras, suministros, de servicios, concesión de obras, concesión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuya cuantía sea igual o superior a 220.000,00 euros será de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de delegación de competencias suscrito por la Alcaldía en fecha 23 de junio de 2023.

La autorización de dichos contratos cuando su cuantía sea inferior a la señalada seguirá siendo competencia de la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986.

Por otra parte, cuando el importe del gasto exceda 10% de los recursos ordinarios, la autorización y disposición corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, serán competencia de la Alcaldía, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP). Cuando la adjudicación de concesiones sobre bienes de la entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos, así como la enajenación del patrimonio, tengan valor igual o superior a 220.000,00 euros, serán competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Delegación de funciones de fecha 23 de junio de 2023.

Será también de competencia de la Alcaldía -o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que haya aprobado previamente.

BASE 22. Supuestos de preceptiva autorización

1. En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente el documento A por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

2. Pertenecen a este grupo:
 - a) Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.
 - b) Los de adquisición de inmovilizado.
 - c) Aquellos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.

3. Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de Autorización. Pero, en tales casos, se preparará la documentación para la tramitación del expediente, y se pasará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

BASE 23. Disposición o Compromiso del Gasto

1. La competencia para la disposición de los gastos que generen los contratos de obras, suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuya cuantía sea igual o superior a 220.000,00 euros corresponderá a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de delegación de competencias suscrito por la Alcaldía en fecha 23 de junio de 2023.

La disposición de dichos contratos cuando su cuantía sea inferior a la señalada seguirá siendo competencia de la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986.

2. Por otra parte, cuando el importe del gasto exceda 10% de los recursos ordinarios, la autorización y disposición corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

3. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable «D».

Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable «AD», que podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

BASE 24. Reconocimiento de la Obligación

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

1. El reconocimiento o liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

3. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O». Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra o factura debidamente aprobada.

4. Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable «ADO». Igualmente se podrán acumular las fases de disposición-reconocimiento «DO» de la obligación, en el supuesto de que se realicen éstas sobre un gasto previamente autorizado.

5. Corresponderá al Alcalde-Presidente el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

6. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Las operaciones especiales de crédito.
- Las concesiones de quita y espera.

BASE 25. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los **Gastos de personal**:

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

— Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral, así como de los órganos de gobierno con dedicación exclusiva, se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contratos firmados.

— Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, previo Informe del Servicio de personal o Gerencia del Organismo Autónomo, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.

— Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. Para los **gastos en Bienes Corrientes y Servicios** (Capítulo II), se requerirá la presentación de la factura correspondiente conformada con carácter general por el Jefe del Servicio y responsable político del Área, para su reconocimiento.

Se exceptúan los pagos a justificar, los anuncios, suscripciones y otros gastos que exijan pago previo para envío de factura, siendo justificante válido en estos casos el presupuesto presentado del gasto.

3. **Los gastos financieros y las amortizaciones** se reconocerán con el cargo efectuado en cuenta bancaria mediante la tramitación de la correspondiente Resolución de Alcaldía autorizando, disponiendo y reconociendo dicha obligación.

La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.

4. **Las transferencias corrientes y de capital** se reconocerán mediante Decreto de Alcaldía previa tramitación del oportuno expediente que dará lugar a la aprobación de dichas subvenciones o transferencias, que en el caso de las subvenciones que se concedan en virtud de la Convocatoria General de Subvenciones y de los Convenios de colaboración que otorgan subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto la aprobación del gasto se producirá por la Junta de Gobierno Local.

5. Los **gastos de inversión** requerirán certificados de obra autorizadas, facturas conformadas o

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

documento liquidatorio expedido por tercero, sin perjuicio de las preceptivas facturas derivadas de la normativa vigente del I.V.A.

6. Los **gastos en activos financieros** se reconocerán exclusivamente por el Presidente.

7. En el **resto de gastos**, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

BASE 26. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total.
- Lugar y fecha de su emisión.
- La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.

2. Remitidas las facturas, se trasladarán al Centro Gestor del gasto, al objeto de que puedan ser conformadas por el responsable de la misma, implicando dicho acto que el servicio o suministro se han efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

3. Cumplimentado tal requisito, se remitirá a la Intervención, a efectos de su fiscalización previa, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, cuando proceda, y su posterior pago. De existir reparos, se devolverá al Centro Gestor del gasto a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltos al proveedor, en otro caso, con las observaciones oportunas.

4. Una vez fiscalizados de conformidad se elevarán a la aprobación del Alcalde-Presidente y proceder posteriormente a su contabilización.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

5. Una vez fiscalizados de conformidad las Certificaciones de Obra, se elevarán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local o mediante de Decreto de Alcaldía, en función de que supere o no la cuantía de 200.000,00 euros, para proceder posteriormente a su contabilización.

Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Tributos.
- Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes.

Así como aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente el Alcalde-Presidente, con carácter previo a su aprobación.

6. Las facturas que, habiéndose devengado en el ejercicio y contando con consignación presupuestaria, sean presentadas en el Registro de Facturas en enero del ejercicio siguiente, podrán ser imputadas al presupuesto del ejercicio anterior.

BASE 27. De la Ordenación de Pagos

1. Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base a éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como receptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

2. Las **órdenes de pago que puedan expedirse a justificar** deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La solicitud de los fondos se efectuará por escrito, especificando el gasto.
- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar ha de efectuarse previa aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.
- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta bancaria abierta al efecto, o bien integrándose en efectivo al receptor siempre que su importe total no sea superior a TRES MIL CINCO CON SEIS EUROS (3.005'06) y de la custodia de las mismas se

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

responsabilizará el perceptor.

— El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

— Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

— La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando las facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del órgano gestor de haberse prestado el mismo, efectuada la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la cuenta. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

3. Solo se podrán expedir órdenes de pago a justificar en los siguientes supuestos:

— Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

— Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

La autorización corresponde al Alcalde-Presidente, o al Presidente del Organismo Autónomo, cuando su cuantía no supere los 3.005,06 euros. En los demás casos, será necesario acuerdo de la Junta de Gobierno Local o del órgano colegiado asimilable del Organismo Autónomo.

4. Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

5. Exigencia común a toda clase de pagos.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

5. 1.- Ordenación de pago es el acto, mediante el cual, el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de pago.

5. 2.- La Ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde- Presidente, y, en la Fundación Juan Rejano, y otros Organismos Autónomos que se pudiesen crear, esta competencia viene atribuida a su Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que consideren oportuno efectuar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

5. 3.- La Ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de Órdenes de pago, de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos, confeccionado por la Tesorería Municipal y aprobado por la Alcaldía, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 122 de fecha 26 de junio de 2024.

6. Justificación de los pagos.

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Sr. Tesorero en la factura y en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes del acuse de recibo que envíen las respectivas casas.

En ningún caso se pagarán cantidades con copias simples de facturas, documentos, o justificantes de pago. Salvo extravío del original, extremo este que deberá constar en la factura y deberá quedar acreditado.

Los haberes fijados en presupuestos se librarán, salvo disposición legal en contrario, por doceavas partes y meses vencidos.

BASE 28. Del Endoso

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.
2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.
3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

BASE 29. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 26, pudiéndose dar los siguientes casos:

- Autorización-disposición.
- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 30. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.

2. Los gastos derivados de contratos menores cuya cuantía no supere los 5.000,00 € (I.V.A. no incluido) originarán la tramitación de un documento ADO.

Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:

- Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
- Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
- Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.

3. Asimismo, podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

BASE 31. Del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la Omisión de la función interventora

1. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos se define como un instrumento de carácter presupuestario cuya finalidad es la de aplicar al presupuesto corriente obligaciones derivadas de compromisos procedentes de ejercicios anteriores, o en el ejercicio en curso, que no hayan sido debidamente adquiridos. No alcanza, por tanto, a aquellos gastos derivados de obligaciones debidamente comprometidas:

- Retraso del proveedor en la presentación de facturas.
- Retraso en la tramitación del expediente, bien como consecuencia de demoras de la propia entidad local o bien derivado de defectos que no conllevaban nulidad de las actuaciones y fueron subsanados.
- Expedientes con omisión de fiscalización previa sin que concurrieran supuestos de nulidad de las actuaciones, cuando, detectada dicha omisión, el órgano competente acordó continuar con el procedimiento.

Para la imputación al presupuesto de estos gastos no es necesario acudir a un REC, señala el Tribunal de Cuentas, sino que, **bastará con realizar un sencillo análisis para determinar cómo se hará la imputación ordinaria de estas obligaciones al presupuesto vigente:**

a. Si es un gasto con financiación afectada será obligatoria la incorporación de remanentes de crédito una vez aprobada la liquidación del presupuesto anterior tal como apunta el artículo 47.5 del RD 500/1990.

b. Si no es un gasto con financiación afectada:

- La Entidad dispone de crédito en el ejercicio en curso para afrontar el gasto del ejercicio anterior, su imputación se hará mediante aplicación directa a los créditos del ejercicio corriente y tal como advierte el artículo 185.2 del TRLRHL, corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- La Entidad no tiene crédito apropiado en el ejercicio corriente: Incorporar los créditos del remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) siempre que existan recursos financieros. - Realizar otro tipo de modificación presupuestaria, si no existe RTGG, como, por ejemplo, crédito extraordinario o suplemento de créditos.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

Únicamente podrá acudir al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, para la imputación presupuestaria de gastos derivados de obligaciones indebidamente adquiridas, que pueden resumirse en:

- Gastos comprometidos sin licitación cuando fuere preceptiva. Vulnerando la legislación contractual o sustantiva.
- Gastos comprometidos sin crédito. Vulnerando la legislación presupuestaria.
- Prestaciones realizadas que exceden del objeto del contrato que las ampara sin realizar el pertinente expediente de modificación contractual.
- El contrato menor que no se ha realizado con la tramitación del artículo 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no se ha subsanado o no puede subsanarse. Los llamados contratos menores irregulares.
- Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria al presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

El **procedimiento que se habrá de seguir para el reconocimiento de obligaciones indebidamente comprometidas** deberá incluir, al menos:

1º) Informe del órgano gestor sobre las causas que han generado el REC en el que se manifestará:

- La acreditación de las prestaciones que se hayan realizado y si es posible acudir a la restitución de lo que se ha recibido y/o a la devolución de lo que se ha aportado.
- Si EL PROVEEDOR HA ACTUADO POR ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN y es acreditable su buena fe.
- LA RECURRENCIA O EL TIEMPO que lleva ejecutándose esa prestación de forma irregular.
- JUSTIFICACIÓN Y VALORACIÓN de que el precio, importe o cuantía SE AJUSTA AL DE MERCADO, a las tarifas oficiales o a los importes reglamentarios, según proceda.
- LOS EFECTOS QUE SUPONDRÍA LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN si se optará por instar la revisión de oficio.

2º) Informe del Servicio Jurídico de la entidad pronunciándose sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.

3º) Informe del Órgano Interventor en ejercicio del control interno: la intervención del órgano de control interno en el procedimiento viene dada por la aplicación al supuesto del artículo 28 del RCI, siendo el último en informar. Su informe es preceptivo, pero no vinculante, será emitido una vez obtenidos los informes anteriores y debe efectuarse una vez ponderada la situación y circunstancias del caso, a la vista de lo establecido en el artículo 28 y en el 110 de la LPAC.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

El informe del Tribunal encomienda al órgano interventor pronunciarse sobre la posibilidad y conveniencia de instar la revisión de oficio y para ello *«deberá valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio».*

Por su parte, el artículo 28.2 e) del RD 424/2017, exige que el informe del órgano de control ponga de manifiesto otros extremos que justifiquen su posicionamiento en función de:

- a. Si se han realizado o no las prestaciones.
- b. El carácter de éstas y su valoración.
- c. Los incumplimientos legales que se hayan producido.
- d. El importe de la liquidación a satisfacer por la Administración en comparación con la cuantía de la indemnización a que habría de hacer frente la Administración si anulase el acto.

Este artículo 28 le da tal importancia al montante de la liquidación, importe o cuantía propuesta que el órgano interventor solamente puede oponerse a optar por esta satisfacción de la liquidación, cuando sea «presumible» que la indemnización (que resultaría de la declaración de nulidad vía revisión de oficio) que habría de satisfacer al tercero por enriquecimiento injusto resultase inferior la liquidación.

2. Omisión de la Función Interventora

El artículo 28 del Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, regula la omisión de la función interventora. La omisión de la función interventora, una vez observada por el órgano interventor, deberá ser manifestada a través de Informe a la autoridad que hubiera iniciado el expediente. Este Informe pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar al menos el órgano gestor, el objetivo del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resultan precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de estas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligaciones a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

El acuerdo favorable del Presidente, Pleno o Junta de Gobierno Local, no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que en su caso diera lugar.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES

BASE 32. De las Subvenciones

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (BOP N° 94, de 25 de abril de 2000).

En lo no previsto en las mismas serán de aplicación las determinaciones contenidas en la presente Bases de Ejecución.

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de **concurcencia competitiva**. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer, previa prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

No obstante lo anterior, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas, una vez finalizado el plazo para la presentación.

La Convocatoria de Subvenciones deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

- a) Bases reguladoras.
- b) Presupuesto total y aplicación presupuestaria.
- c) Cuantía y abono.
- d) Objeto, condiciones y finalidad.
- e) Régimen de Concesión.
- f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- g) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.
- h) Plazo de presentación de solicitudes.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.
- j) Plazo de resolución y notificación.
- k) Criterios de valoración.
- l) Medios de notificación y publicación.
- m) Justificación.
- n) Modelos de solicitud y proyectos.

3. Podrán concederse **de forma directa** las siguientes subvenciones:

3.1. Las **previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil**, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 20 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario en que se asigna la subvención y terminará con la resolución de concesión o con la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de funciones del Alcalde- Presidente en la Junta de Gobierno de fecha 23 de

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

junio de 2023.

El acto de concesión o el convenio el cual tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Resolución o, en su caso, el Convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o entes públicos o privados.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así, como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

No se tramitarán convenios que incluyan cláusulas de prórrogas automáticas.

El artículo 20 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones Municipales señala que en las bases de ejecución del presupuesto se indicarán las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones de este tipo. En cumplimiento del citado artículo se relacionan dichas aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria		Denominación	Importe
Programa	Económica		
2310	48002	Fondo Andaluz municipal de Solidaridad Internacional	2.000,00
2310	48008	Convenio Federación de Mujeres	5.000,00
2310	48014	Subvenciones a DISGENIL	6.000,00
2310	48017	Ayudas Económico Familiares	60.000,00
2310	48018	Programa de Ayudas de Emergencia Social	140.000,00
2310	48019	Subvención Asamblea Local Cruz Roja Española	5.000,00
2311	48023	Premios Concurso Carteles Contra la Violencia	500,00
3110	48012	Subvención APA GATITUD	4.000,00
3110	48025	Subvención APA LA GUARIDA	20.000,00
3110	48033	Convenio Unión Pontanense de Caza	10.000,00
3210	48001	Convenio Colaboración AMPA Sotogordo	2.000,00
3210	48029	Convenio Colaboración AMPA Cordobilla	2.000,00

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

3260	42390	Convenio Centro Desarrollo Territorial UCO	50.000,00
3260	48000	Alumnos en Prácticas UCO FUNDECOR	8.942,40 €
3260	48900	Servicios Complementarios UNED	24.000,00
3340	48000	Subvención UCO Cátedra Flamencología	2.000,00 €
3340	48011	Subvención Corporaciones Bíblicas	50.000,00
3340	48020	Subvención UCO Cátedra Intergeneracional	12.000,00
3340	48022	Convenio Cortogenial	15.000,00
3340	48102	Cuota Anual Museo	200,00
3341	48024	Subvención Asociación Amigos de la Música	58.698,50
3360	48003	Aportación Red de Villas de España	2.000,00
3371	48027	Subvenciones Mesa Local de Juventud	20.000,00
3380	48021	Convenio Hermandad Desamparados	3.000,00
3380	48100	Muestra de Belenes y Villancicos	3.000,00
3380	48102	Muestra de Cruces de Mayo	800,00
3410	48004	Subvención Club de Atletismo Miguel Ríos	10.000,00 €
3410	48005	CONVENIO COLABORACIÓN FAM BIKE	4.000,00
3410	48006	SUBVENCIÓN CLUB ATLETISMO AMIGOS DEL CANAL	2.500,00
3410	48007	SUBVENCIONES CLUB CICLISTA	1.500,00
3410	48008	SUBVENCIÓN CLUB BADMINTON	2.000,00
3410	48009	SUBVENCIÓN CONCESIONARIO PISCINA CUBIERTA	107.587,30
3410	48010	SUBVENCIÓN CLUB FÚTBOL SALA MIRAGENIL	7.000,00
3410	48011	SUBVENCIÓN CLUB CICLISTA BT	1.500,00
3410	48015	RED CIUDADES QUE CAMINAN	600,00
3410	48019	SUBVENCIÓN CLUB DE FÚTBOL SALERM COSMETIC	68.000,00
3410	48023	SUBVENCIÓN CLUB GIMNASIA RÍTMICA	2.000,00
3410	48034	SUBVENCIÓN GRUPO ACTIVIDADES DE LA NATURALEZA	3.000,00
3410	48100	CONVENIO CLUB ÁNGEL XIMÉNEZ	77.000,00
3410	48101	SUBVENCIÓN CLUB NATACIÓN AGUAFRIA	2.000,00
3410	48102	SUBVENCIÓN CLUB HOCKEY	12.000,00
3410	48103	SUBVENCIÓN CLUB DE BALONCESTO	50.000,00
3410	48104	SUBVENCIÓN OCHO PICOS TRAIL	5.500,00
3410	48105	PREMIOS MEDIA MARATÓN	3.500,00
4300	47901	Subvención ASOJEM	15.000,00
4310	47900	Convenio Colaboración Comercio Abierto	108.675,00
4320	48902	Convenio Colaboración CIUDADES MEDIAS	89.817,49
4320	48903	Convenio Colaboración AVINTUR	3.750,00 €

3.2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):



03CD F7E5 4ACA FA09 CC26

03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3.3. Con carácter **excepcional**, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 C) de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones.

3.4. El procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales se iniciará a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en modelo normalizado. La instrucción del procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La resolución del Órgano competente para su concesión determinará el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, la cuantía de la subvención, la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones y ayudas, los plazos y modos de pago de la subvención, el plazo y la forma de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4. De las subvenciones a personas físicas, entidades y colectivos de ciudadanos.

El **pago** de las subvenciones a personas físicas y entidades públicas o privadas exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención.

Los perceptores de subvenciones con cargo a presupuestos que integran el Presupuesto General deberán acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

La **acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias** con el Estado, el Ayuntamiento de Puente Genil y **con la Seguridad Social** se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En cuanto a la **justificación** deberá presentarse al menos una Memoria de los objetivos conseguidos, fotocopias compulsadas de las facturas que justifiquen la aplicación de la subvención en el caso de las subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La subvención concedida tendrá el carácter de un **importe cierto**, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Si el beneficiario incurre en alguna de las causas de **reintegro** previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

BASE 33. Contabilización de las Subvenciones

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se contabilizará en el correspondiente documento «AD».

2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.

BASE 34. Gastos de Personal

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

1. Se fijará una aprobación inicial anual de las retribuciones a través de la contabilización de una

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

«AD» global (modificable a lo largo del ejercicio).

2. Posteriormente, se llevará a cabo una contabilización periódica de la nómina como Reconocimiento de las obligaciones.

BASE 35. Retribuciones e Indemnizaciones a los miembros de la Corporación

De acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el siguiente régimen de retribuciones a miembros de la corporación y asignaciones a Grupos Políticos:

1. En cuanto a las **Retribuciones a los miembros de la Corporación**, los Concejales con dedicación exclusiva o parcial, y el personal eventual percibirán una retribución anual, distribuida en catorce mensualidades iguales; siéndole incrementada al año, en base a la subida de salarios que la Corporación Municipal fije, tanto al personal funcionario, como laboral; no percibiendo, por tanto, cantidad alguna por su asistencia a reuniones o sesiones de los órganos de gobierno.

Conforme al art. 8 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, los funcionarios en situación de servicios especiales recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que le corresponda como funcionarios. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudiesen por causal legal, ser percibidas con cargo a los correspondientes presupuestos, deberán ser retribuidos en tal concepto por el departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo.

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023, por el desarrollo de sus tareas en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se designaron las siguientes retribuciones (en €) -distribuidas en 14 mensualidades iguales-:

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024



Grupo	Cargo	Salario Bruto anual al 100%	Dedicación (%)	Salario bruto según dedicación
PP	Alcalde	59.669,04	100,00	59.669,04
PP	Concejal coordinador área gobierno	48.000,00	80,00	38.400,00
PP	Concejal delegado de gobierno	36.575,00	80,00	29.260,00
PP	Concejal delegado de gobierno	36.575,00	80,00	29.260,00
PP	Concejal delegado de gobierno	36.575,00	35,00	12.801,25
PSOE	Portavoz, adjunto o concejal de Grupo municipal	36.575,00	51,57	18.861,73
IU	Portavoz, adjunto o concejal de Grupo municipal	36.575,00	100,00	36.575,00

En cuanto al personal eventual, y en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023, los Secretarios Administrativos del Grupo Municipal Partido Popular, Grupo Municipal PSOE y Grupo Municipal VOX, por sus funciones de trámites y colaboración percibirán, distribuidas en catorce mensualidades, las siguientes retribuciones (en €):

Grupo	Cargo	Salario Bruto anual al 100%	Dedicación (%)	Salario bruto según dedicación
PP	Secretario de Alcaldía	25.965,00	62,00	16.098,49
PP	Secretario de Grupo municipal	25.965,00	100,00	25.965,00
PP	Jefe de Gabinete	30.440,00	50,00	15.220,20
PP	Jefe de Prensa	30.440,00	100,00	2930.440,00
PSOE	Secretario Grupo municipal	25.965,00	100,00	25.965,00
VOX	Secretario Grupo municipal	25.965,00	39,67	10.300,43

2. En lo que respecta a las **Indemnizaciones a miembros de la Corporación**, aquellos que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión, incluidas las declaradas urgentes que se celebren, las siguientes cantidades en concepto de indemnización (en €):

Asistencia Plenos Ordinarios	275,00
Asistencia Plenos Extraordinarios y Urgentes	100,00
Asistencia Junta de Gobierno Local	200,00
Asistencia Junta de Gobierno Local Extraordinario y Urgente	75,00
Asistencia Comisiones Informativas	100,00

Cada grupo político percibirá una dotación económica, integrada por un componente fijo, idéntico para todos los grupos, de 375,00 euros, y un componente variable, consistente en 150,00 euros por cada miembro de la Corporación adscrito a dicho grupo.

En todo caso, la dotación económica global correspondiente a cada grupo político no podrá

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

destinarse, en ningún caso, al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.

BASE 36. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Las indemnizaciones por razón de servicio del personal tanto funcionario como laboral al servicio de este Ayuntamiento, y de los miembros corporativos que tengan derecho a ellas serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

2. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, cuyo artículo 2 incluye en su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones locales.

Así mismo es de aplicación la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. Cuantías

3.1. Dietas:

Clasificación del Personal

- Grupo 1º: miembros de la Corporación.
- Grupo 2º: funcionarios grupos A y B y personal laboral asimilado.
- Grupo 3º: funcionarios grupo C, D y E y personal laboral asimilado.

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL			
GRUPOS	POR ALOJAMIENTO/€	POR MANUTENCIÓN/€	DIETA ENTERA/€
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	130,37

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

GRUPOS	POR ALOJAMIENTO/€	POR MANUTENCIÓN/€	DIETA ENTERA/€
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

La cuantía de las dietas en el extranjero será la establecida en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo y sus actualizaciones.

3.2. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las señaladas en el punto 3.1.

- Gastos de viaje, en el punto 3.1.
- Por uso de vehículo particular: 0,26 euros por kilómetro en caso de automóviles y de 0,106 euros/km, en caso de motocicletas, contados desde Puente Genil, teniendo en cuenta que sólo se pagará un vehículo por cada 4 personas que viajen al mismo asunto, a no ser que el superior jerárquico emita una certificación justificativa de haber tenido que utilizar más vehículos.
- Transporte público: importe de los justificantes o billetes.

3.3. Asistencia a Tribunales:

Tendrán derecho a la indemnización por participación en tribunales, de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, las personas que formen parte de los Tribunales, percibiendo desplazamiento los miembros del tribunal ajenos a este Ayuntamiento.

Categoría	Miembros Tribunal	Cuantía en euros por asistencia
Categoría primera (acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A o categorías de personal laboral asimilado)	Presidente y Secretario	45,89
	Vocales	42,83
Categoría segunda (acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C o categorías de personal laboral asimilado)	Presidente y Secretario	42,83
	Vocales	39,78
Categoría tercera (acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos D y E o categorías de personal laboral asimilado)	Presidente y Secretario	39,78
	Vocales	36,72

Dichas relaciones de dietas e indemnizaciones deberán ser presentadas por los Concejales, mensual, bimensual o trimestralmente.

BASE 37. De los Anticipos de Caja Fija

1. Tendrán la consideración de Anticipos de Caja Fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realicen a favor de los habilitados que proponga la Concejalía Delegada correspondiente, para la atención de los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAFA09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

en el art. 73 del RD 500/1.990, de 20 de abril. En particular, podrán atenderse para este procedimiento:

- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación (conceptos 212, 213, 214 y 215).
- Material Ordinario no inventariable (conceptos 220 y 221).
- Gastos diversos (concepto 226)
- Emergencias sociales (concepto 480.00, 480.03 y 480.04)

Serán autorizados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o el Presidente del Organismo Autónomo correspondiente, según de qué Presupuesto se trate, previa proposición razonada de la Concejalía Delegada interesada, y su importe no podrá exceder de la cuarta parte del crédito asignado a la partida presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realicen por este procedimiento.

Una vez autorizados, se procederá a su constitución mediante el oportuno mandamiento de pago con cargo al concepto no presupuestario correspondiente.

Simultáneamente, se procederá a tramitar la oportuna retención de crédito, por la misma cuantía, en la partida o partidas presupuestarias a las cuáles han de ser aplicados los gastos que se realicen por este procedimiento.

La persona habilitada ha de tener la condición de funcionario o personal laboral fijo, sin que en ningún caso pueda ser personal eventual o de confianza o cargo público.

Los fondos librados por estos conceptos tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formarán parte integrante de la Tesorería, destinándose, tan sólo, al pago de los gastos para cuya atención se concedió el Anticipo de Caja Fija.

Los fondos entregados al habilitado se ingresarán en una cuenta restringida de pagos por la cuantía total del anticipo, que se abrirá por la Tesorería Municipal en un banco o caja de esta localidad. Para la salida de fondos del anticipo con destino a la dependencia correspondiente, se hará en todo caso mediante cheque, con la firma mancomunada del habilitado, o, en su caso, suplente que se designe; el interventor y el Tesorero del Ayuntamiento u Organismo Autónomo.

Los intereses que genere la cuenta restringida de pagos, que se cree, formarán parte, en todo caso, de la Tesorería municipal.

La cuantía de cada gasto con estos fondos no puede ser superior a 5.000 euros, debiendo figurar

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAFA09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

en las facturas, recibos o cualquier otro justificante, la indicación "PAGADO", así como la firma del acreedor.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse, en un solo justificante, pagos que deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

No podrán atenderse con cargo a estos fondos facturas correspondientes a ejercicios anteriores.

Las facturas y otros justificantes de gastos deberán ser originales.

2. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante la Intervención Municipal, para su censura. Dichas Cuentas se aprobarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Resolución del Presidente Organismo Autónomo correspondiente, según de qué Presupuesto se trate.

3. Aprobadas las cuentas, se expedirán las Órdenes de pago de reposición de fondos con cargo a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades debidamente justificadas, y por el importe de las mismas, contabilizándose, de acuerdo con las normas establecidas para las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos.

En todo momento, el importe de los justificantes por pagos realizados más el saldo líquido de tesorería, habrá de coincidir con las provisiones de fondos efectuadas.

Los habilitados serán responsables de la custodia de los fondos y su correcta aplicación, siendo funciones suyas, entre otras:

- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos sean documentos auténticos y originales.
- Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores, mediante la documentación pertinente.
- Rendir las cuentas que correspondan ante la Intervención de Fondos, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

- Aquellas otras que aconsejen un mejor seguimiento y control de los Anticipos de Caja Fija. (llevanza de libros, etc.).

- El perceptor del pago quedará sujeto al régimen de responsabilidades establecido en la legislación vigente, iniciándose el correspondiente expediente de responsabilidad contable, caso de no efectuarse la justificación en el plazo señalado al efecto. Si en el ejercicio de sus funciones tendentes a la realización del gasto el perceptor debiera abonar a terceros cuantías, rentas o emolumentos sometidos en el momento de su pago a retenciones obligatorias, éste será personalmente responsable de practicar dicha retención, disponiendo de un plazo de diez días para ingresar el importe retenido en la Tesorería municipal.

Las provisiones de fondos que se realicen como Anticipos de Caja Fija tendrán carácter continuado, por lo que la cancelación sólo se producirá como consecuencia de la extinción de las causas que motivaron su concesión; y, en todo caso, antes de 31 de diciembre del ejercicio en curso.

Cuando proceda la cancelación, el habilitado deberá proceder a reintegrar los fondos que tenga a su disposición.

Cuando, en el momento de la cancelación, existan cantidades invertidas, si fueran debidamente justificadas, dicho importe se aplicará al Estado de Gastos del Presupuesto, procediéndose a su contabilización en los términos regulados en las reglas 34, 35 y 36 de la nueva Instrucción de contabilidad de la administración local, aprobada por Orden de 24 de noviembre de 2004.

4. Cuando hayan transcurrido los plazos establecidos en las Bases anteriores sin que se justifiquen correctamente el empleo dado a las subvenciones y Pagos a justificar, o se rindan indebidamente las cuentas relativas a los Anticipos de Caja Fija, el Tesorero requerirá por escrito a los obligados para que, en el plazo de diez días, procedan a la justificación o rendición adecuada de las cuentas.

Si transcurrido dicho plazo, no se produce la correcta justificación, se pondrá en conocimiento de la Presidencia, que ordenará la instrucción de diligencias previas y todas las medidas que se consideren necesarias para asegurar los derechos de la Hacienda de la Entidad.

5. Cuando, de la instrucción del expediente, resulten perjuicios, alcance o malversación material de fondos, se informará debidamente al Pleno Municipal de tales circunstancias.

Si la irregularidad afecta al beneficiario de una subvención, éste quedará inhabilitado para la

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

percepción de nuevas cantidades por este carácter, sin perjuicio de que se proceda en la forma adecuada para la consecución inmediata del reintegro de lo ya abonado.

6. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 38. De los Contratos Menores

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:

- Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
- Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación de los expedientes de contratos menores se regirán por la Instrucción de Contratación Menor del Ayuntamiento de Puente Genil, actualmente en vigor, atendiendo a las distintas casuísticas previstas en la misma.

En cualquier caso, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

5. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

BASE 39. De los Gastos de Carácter Plurianual

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

5. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

BASE 40. De los Gastos con Financiación Afectada

1. Los gastos de capital tendrán la consideración de no disponibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de estas Bases. Por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue se procederá a la financiación de los distintos proyectos de gasto de capital de los capítulos VI, VII y VIII del presupuesto, seleccionados por la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda.

En caso de financiarse gastos a través de préstamos, por la Dirección Económica y Presupuestaria se iniciará el expediente de concertación de préstamos, cuando el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Economía y Hacienda lo determinen, para lo cual solicitará a las entidades financieras oferta para cubrir la cuantía fijada en el Decreto de iniciación. Corresponde a la Junta de Gobierno la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de gastos incluidos en el anexo de inversiones.

Una vez aprobada la fase «O» de las inversiones financiadas con préstamos se comunicará al Servicio de Tesorería a los efectos de que proceda a la disposición de la financiación y su inclusión

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

en el Plan de Tesorería.

2. Se acordarán por Decreto de Alcaldía, previa petición del Concejal delegado cuya área se vea afectada, los cambios de financiación y finalidad de las aplicaciones presupuestarias de gastos de capital.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 41. La Tesorería Municipal

1. La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez, para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

2. Los recursos que se obtengan en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. En las exacciones de cobro periódico, los padrones o listas cobratorias serán aprobados por el Sr. Alcalde-Presidente y, posteriormente, expuestos al público, a los efectos de notificación colectiva que establece el art. 102 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su normativa de desarrollo.

4. En los casos de alteraciones de elementos jurídicos o tributarios que no tengan su origen en disposiciones de carácter general, su inclusión en los padrones o listas cobratorias se efectuará, previa notificación individual, en la forma prevista en el citado precepto.

5. Con carácter general, las fianzas y depósitos que, a favor de este Excmo. Ayuntamiento, o de cualquiera de sus Organismos Autónomos, deban constituirse, tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

6. Las garantías presentadas para responder de obligaciones derivadas de la contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

7. En tanto no se conozca la aplicación presupuestaria de cualquier ingreso efectuado a favor de

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

este Excmo. Ayuntamiento, o de cualquiera de sus Organismos Autónomos, se contabilizará como ingreso pendiente de aplicación, originándose un cargo en la cuenta de caja correspondiente y un abono en la cuenta "Ingresos pendientes de aplicación". La Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

8. La revisión de actos dictados en materia de gestión tributaria corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, actuándose, en su tramitación, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

9. Los expedientes de anulación de derechos reconocidos y liquidados, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación y disposiciones aplicables en esta materia; y, una vez informados por el centro gestor correspondiente se someterán a Resolución del Presidente de la Corporación, para su aprobación, si procede.

10. Los expedientes de anulación de obligaciones, reconocidas y liquidadas, por prescripción, se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

- Informe de Intervención.
- Aprobación inicial por el Presidente.
- Exposición Pública, durante 20 días hábiles, previa publicación en el BOP, a efectos de que los interesados puedan interponer reclamaciones
- Informe de Intervención a las posibles reclamaciones.
- Aprobación definitiva por el Presidente, publicándose nuevamente en el BOP, con indicación de los recursos que procedan

BASE 42. Reconocimiento de Derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

- a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 43. Gestión de Cobros

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

BASE 44. De las Actas de Arqueo

1. Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

2. El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

BASE 45. Sobre el Plan de Tesorería

1. Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.

2. El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4. La Tesorería General Municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 46. Operaciones previas a la Liquidación en el Estado de Gastos

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

1. Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el del Organismo Autónomo Fundación Juan Rejano se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las que se precisan a continuación.

2. En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O, aún cuando la efectiva percepción esté condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases o resolución de concesión correspondiente.

3. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio, sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

BASE 47. De los Saldos de Dudoso Cobro

1. A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 %.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50%.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 %.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100%.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

BASE 48. De las operaciones de crédito

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula en la presente Base de ejecución las condiciones mínimas que habrán de regir las operaciones de crédito que concierne esta Corporación.

2. Para la concertación de operaciones de tesorería así como las operaciones de crédito a largo plazo destinadas a financiar inversiones, no se precisará la realización de los trámites establecidos en la normativa reguladora de Contratos del Sector Público. Para la selección de la entidad con la que concertar la operación correspondiente, se requerirá la oferta de al menos tres Entidades Financieras con oficina en el municipio.

3. El procedimiento de preparación y adjudicación de este contrato deberá garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

4. En cuanto a las **CONDICIONES DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO:**

Condiciones mínimas:

- Importe: Hasta un importe de 2.100.000,00 euros.
- Tipo de interés: EURIBOR [referencia trimestral] +/- CUOTA DIFERENCIAL o Fijo, condiciones que se concretarán en el correspondiente pliego que regulará la licitación de la referida operación de crédito
- Plazo: 10 años, incluido 2 años de carencia, en su caso.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

- Periodicidad de liquidación de intereses: Trimestral/Semestral.
- Periodicidad de amortizaciones: Trimestral/Semestral.
- Plan de Disposición: Durante el período de carencia, en su caso, la disposición del préstamo se realizará en función de las necesidades del Ayuntamiento, a medida que este ejecute Inversiones y lo solicite. Durante dicho período de carencia solo se liquidarán intereses sobre el capital dispuesto. Estas disposiciones determinarán el capital definitivo del préstamo concedido, de tal manera que si al finalizar el período de carencia no se hubiera dispuesto de la totalidad del mismo, se limitará su importe a la cantidad efectivamente dispuesta, cancelándose anticipadamente el resto.

Otras condiciones. La Entidad financiera detallará con toda claridad:

- La forma de determinar el tipo de interés, el diferencial, el redondeo, si lo hubiere [sí se aplica antes o después del diferencial] y la periodicidad de las revisiones.
- Forma de practicar la liquidación de intereses [360/360, 365/365, 365/360 y si los períodos son naturales o comerciales].
- Plazo de pago de los intereses y de las amortizaciones.
- Cuotas de amortización (constantes, o no).
- Otras condiciones que puedan incidir en el coste del contrato.

TÍTULO V. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO

BASE 49. Ejercicio de la Función Interventora

1. La función interventora de control y fiscalización interna de la gestión económica, financiera y presupuestaria, de control financiero y de control de eficacia, se ejercerá conforme a las previsiones de los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAFA09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

— La intervención previa del reconocimiento de las obligaciones de la comprobación material de la inversión.

— La intervención formal de la ordenación del pago.

— La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

3. En las Sociedades Mercantiles se ejercerá la función de control financiero y control de eficacia, en los términos que se establezcan por el Pleno en aplicación de la normativa de control interno.

4. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia, se desarrollará bajo la dirección del Interventor/a municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5. En el ejercicio de su función de control, el Pleno de la Corporación recibirá, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada trimestre, por conducto de la Delegación de Hacienda, información sobre:

- a) Ejecución del Presupuesto de Ingresos corrientes.
- b) Ejecución del Presupuesto de Gastos corriente y sus modificaciones.
- c) Movimientos y situación de la Tesorería.

En caso de entes sujetos a la normativa mercantil, los datos de ejecución presupuestaria serán sustituidos por los de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como una memoria explicativa.

En el último trimestre del ejercicio, la información a rendir al pleno será sustituida por la liquidación del Presupuesto General.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

BASE 50. Ámbito de Aplicación

1. La fiscalización previa en materia de gastos y obligaciones, tal y como dispone el artículo 16.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el acto de control del cumplimiento de los trámites y requisitos en el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, incluidos los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico y convenios y otros actos de naturaleza análoga con contenido económico; y se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre gastos en las que se encuentre el expediente, véase fase contable “A” y “D”.

2. El sistema de control interno de gastos será el de **fiscalización e intervención previa de requisitos básicos**, que se ejercerá sin perjuicio de que se efectúe una fiscalización plena posterior en el marco de las actuaciones de control financiero.

3. En cuanto a los **requisitos básicos a comprobar en ejercicio de la función interventora**, en régimen de fiscalización limitada previa, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, serán:

A. Por un lado, los **extremos de general comprobación**, esto es:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Considerándose que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las siguientes peculiaridades:

- Créditos que dan cobertura a gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.
- Compromisos de gastos de carácter plurianual: se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente, haciendo especial hincapié en la comprobación de la competencia cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

B. Por otro lado, los **extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros**, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales y con la debida adaptación a la Administración Local.

Los actuales extremos adicionales de comprobación en el sistema de fiscalización de requisitos básicos del Estado están recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 30 de mayo de 2008 y del 20 de julio de 2018, este último referido a los contratos del sector público y encargos a medios propios.

C. Y finalmente los **extremos adicionales que así establezca el Pleno** por su trascendencia en el proceso de gestión, asegurando la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones.

4. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos que se prevén en la Sección 1ª del citado Reglamento.

5. El Interventor podrá formular las observaciones complementarias que estime convenientes, sin que éstas tengan efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

El objeto de la función interventora será controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. (Artículo 3 del RD 424/2017, en consonancia con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL).

BASE 51. Modalidades de Fiscalización del Expediente

1. Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

2. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril).

BASE 52. Discrepancias

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

3. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13 RCI.

4. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 15 RD 424/2017).

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

BASE 53. Normas de Fiscalización Previa del Gasto

1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa establecida, están sometidos a fiscalización previa los demás actos de la Entidad Local cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14.1 del RD 424/2017.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

2. Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

- La autorización (Fase “A”).
- La disposición o compromiso (Fase “D”) del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa se consideran incluidos:

- Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.

En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, y en cualquier caso:

- a) La existencia y adecuación del crédito.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso.
- d) Que la selección del adjudicatario para la entrega o prestación de servicio o suministro prestado que corresponda se ajustan a la normativa vigente y las disposiciones aplicables al caso.
- e) Que el expediente está completo y en disposición de que una vez emitido el informe de fiscalización se pueda dictar el acuerdo o resolución procedente.
- f) Que el gasto fue debidamente autorizado y su importe no se ha excedido.

3. No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- e) Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

BASE 54. Procedimiento de Fiscalización limitada previa en materia de gastos

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local y de su Organismo Autónomo.

2. El órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen por parte de la Entidad.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

BASE 55. Del Control Financiero Posterior

1. En cuanto a la obligación del control financiero establecida en el Real Decreto 424/2017: *“A estos efectos, el modelo diseñado por cada Corporación deberá asegurar, «con medios propios o externos, el control efectivo del 100% del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el 80% mediante la aplicación de la modalidad de control financiero. Para este último, en el transcurso de tres ejercicios consecutivos y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber alcanzado el 100% de dicho presupuesto» -art. 4.3. A efectos prácticos, dichos porcentajes deben interpretarse en términos de sujeción o control por parte de la intervención de los entes que conforman el perímetro de consolidación del presupuesto general, de acuerdo a la modalidad de control que le sea de aplicación. Siendo así, el porcentaje del artículo 4.3 hace referencia al número de entes incluidos en dicho perímetro de consolidación, con la importante salvedad de que cuando se trate del ejercicio de la función interventora no cabe aplicación progresiva del ente al control sino que está desde el primer momento todos ellos sujetos.”.*

2. No obstante, la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local en su art. 1.3, en relación con las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del modelo normal de contabilidad -por remisión del art. 30 del RD 424/2017-, dispone que *“A efectos de lo previsto en el apartado 1 anterior, se tomará como importe del Presupuesto el de las previsiones iniciales de ingresos del último Presupuesto aprobado definitivamente por la entidad local y, en su caso, el de las previsiones iniciales de ingresos que, para la entidad local y sus organismos autónomos, se deduzca del estado de consolidación del Presupuesto a que se refiere el apartado 1.c) del artículo 166 del Texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al último Presupuesto aprobado.”;* de modo que, **el control financiero posterior debería aplicarse a partir del Presupuesto del ejercicio siguiente al que se refieren estas Bases, si bien el Ayuntamiento deberá contar con medios materiales para llevar a cabo el mismo.**

En cuanto a los medios personales, estos se consideran insuficientes.

BASE 56. Definición de las técnicas de muestreo

1. Definiciones de las técnicas de muestreo.

1.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente.

La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación orgánica del presupuesto.

1.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención General Municipal, en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en estas Bases, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría.

1.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

1.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión). El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que por la Intervención General Municipal de esta Administración, podrá modificarse.

1.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que por la Intervención General Municipal de esta Administración podrá modificarse.

1.6 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

1.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas. El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

la muestra seleccionada.

1.8 El ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional, o cualquier otro, siempre que resulte con la suficiente garantía de representatividad.

2. Normativa procedimental para la aplicación de las técnicas de muestreo.

2.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General Municipal certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

2.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que, en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General Municipal información acerca de los siguientes extremos:

- a) Expedientes tramitados clasificados por categorías, con distinción entre ingresos y gastos.
- b) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y
- c) Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General Municipal solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas. Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días. Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General Municipal realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, siempre que sea posible, y sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoría sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

- a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.
- b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

ellos.

- c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

3. Informe y alegaciones.

3.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General Municipal informe global.

3.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General Municipal propondrá las medidas correctoras que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

- a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización limitada previa.
- b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

3.3 El informe será remitido, juntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, al Servicio afectado el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a diez días desde la remisión de la documentación.

3.4 Recepcionadas por la Intervención General Municipal, las explicaciones o alegaciones pertinentes por servicio afectado, se emitirá informe final, recogiendo aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de no aceptación de las mismas.

3.5 Con independencia del ejercicio de la función interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General Municipal podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

3.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien lo remitirá al Pleno.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

BASE 57. Toma de Razón en Contabilidad

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

BASE 58. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

BASE 59. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del derecho

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
2. Se comprobará:
 - Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
 - Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
 - Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
 - Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024

TÍTULO VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

BASE 60. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Las disposiciones de las presentes Bases será de aplicación tanto al Ente principal, como a su Organismo Autónomo.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo Informe de la Intervención.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

03CD F7E5 4ACA FA09 CC26



03CDF7E54ACAF09CC26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 15-07-2024